

INGRESOS AGRARIOS A CONSIGNAR EN LA SOLICITUD UNICA

	SÍ AUTORIZAN CONSULTA DE DATOS AEAT		NO AUTORIZAN CONSULTA DE DATOS AEAT		NO DISPONEN DE DATOS DE LA AEAT	
	Datos a consignar	Documentación	Datos a consignar	Documentación	Datos a consignar	Documentación
PERSONAS FISICAS	No tendrán por qué consignar el dato de Ingresos Agrarios en su solicitud única, pudiendo consignar el valor 'cero' como Ingresos Agrarios de cada periodo impositivo. No obstante, en caso de conocer el dato deberá consignarse para cada periodo impositivo, si bien siempre prevalecerá el dato que proporcione la AEAT	No es necesaria. (No obstante, los agricultores deberán tener a disposición de la Administración la documentación justificativa de dichos ingresos agrarios, pudiendo ser solicitada a posteriori para la realización de las comprobaciones pertinentes	Consignar los ingresos agrarios de los tres periodos impositivos, según declaración de la renta (Modelo 100 AEAT) o Según Certificado de Ingresos agrarios de la AEAT	IRPF 2014, IRPF 2013, IRPF 2012 o certificado de la AEAT donde figuren sus ingresos Agrarios de los tres periodos impositivos	Si no se dispone de IRPF, se deberán consignar los datos que figuren en el certificado de Ingresos Agrarios de la AEAT	Certificado de Ingresos Agrarios de la AEAT
COMUNIDADES DE BIENES, COMUNIDADES HEREDITARIAS Y SOCIEDADES CIVILES	Deberán consignar el dato de ingresos agrarios de los tres periodos impositivos más recientes según la Declaración Informativa anual de entidades en regimen de atribucion de rentas (Modelo 184 AEAT)	Copia de la declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas (Modelo 184 de la AEAT) de los periodos impositivos 2014, 2013 y 2012	Deberán consignar el dato de ingresos agrarios de los tres periodos impositivos más recientes según la Declaración Informativa anual de entidades en regimen de atribucion de rentas (Modelo 184 AEAT)	Copia de la declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas (Modelo 184 de la AEAT) de los periodos impositivos 2014, 2013 y 2012	Se deberán consignar los ingresos agrarios que efectivamente hayan tenido los agricultores en los periodos impositivos 2014, 2013 y 2012	Deberán tener a disposición de la Administración la documentación justificativa de dichos ingresos, pudiendo ser solicitada a posteriori para la realización de las comprobaciones pertinentes
PERSONAS JURIDICAS	Se deberán consignar los ingresos agrarios que efectivamente hayan tenido los agricultores en los periodos impositivos 2014, 2013 y 2012	Deberán tener a disposición de la Administración la documentación justificativa de dichos ingresos, pudiendo ser solicitada a posteriori para la realización de las comprobaciones pertinentes	Se deberán consignar los ingresos agrarios que efectivamente hayan tenido los agricultores en los periodos impositivos 2014, 2013 y 2012	Deberán tener a disposición de la Administración la documentación justificativa de dichos ingresos, pudiendo ser solicitada a posteriori para la realización de las comprobaciones pertinentes	Se deberán consignar los ingresos agrarios que efectivamente hayan tenido los agricultores en los periodos impositivos 2014, 2013 y 2012	Deberán tener a disposición de la Administración la documentación justificativa de dichos ingresos, pudiendo ser solicitada a posteriori para la realización de las comprobaciones pertinentes